

INFORME DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

ANTECEDENTES:

La participación ciudadana en coordinación con la municipalidad, es necesaria en la toma de decisiones para la elaboración del presupuesto participativo, ya que son los habitantes de las diferentes comunidades y sectores, los que conocen los principales problemas que afectan sus territorios, lo que plantea alternativas de solución que pueden ejecutarse para resolverlos o mitigarlos, así mismo este tipo de reuniones permite tener una visión, integral y variada sobre la realidad del cantón, con la intención de trabajar por el bienestar de las personas, el bien común y el desarrollo del territorio buscando mejorar la calidad de vida de las personas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 238.- Participación Ciudadana en la priorización del gasto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) donde establece que *"Las priorizaciones de gastos se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente."*

El día 15 de julio del 2023 en la comunidad de Chimul, así como los días 19 y 20 de julio de 2023 en las cabeceras parroquiales de Sevilla de Oro, Palmas y Amaluza, se llevaron a cabo las reuniones de priorización de obras como parte de la participación ciudadana en la priorización del gasto público. El proceso de estas reuniones de socialización que se las llevaron a cabo de manera presencial se las realizo en coordinación con el GAD Provincial con el propósito de realizar una sola reunión de los presidentes parroquiales y líderes comunitarios en virtud de la complejidad de realizar reuniones continuas, consistió básicamente en la exposición de las competencias directas, concurrentes y convenios en la que el GAD Municipal puede participar e invertir, para la materialización de los trabajos acorde a las necesidades de la ciudadanía y la priorización propuesta por los asistentes de forma consensuada. Las reuniones fueron integradas por la Máxima Autoridad Cantonal, Vicealcaldesa, Presidentes de las Juntas Parroquiales, Director de Planificación, Obras Publicas y Financiero, líderes o lideresas de cada comunidad convocada y demás público asistente.

Luego del análisis realizado a las obras que se priorizaron en las reuniones mantenidas, se puede evidenciar que la ciudadanía resaltó la construcción y mantenimiento de los servicios de infraestructuras básica como agua potable y alcantarillado, así como la vialidad, y espacios públicos, al ser competencia directa de la municipalidad. Sin dejar de lado aspectos como productividad y vialidad rural, que sin ser competencia municipal directa, se los buscara trabajar a través de convenios con los GAD Parroquiales y Provincial.

OBJETIVO

OBJETIVO PRINCIPAL:

El objetivo principal fue; Recoger las inquietudes que solucionen los problemas e inconvenientes, que se presentan en las diferentes comunidades y que deberán ser solventados en lo posible con el presupuesto participativo y las demás acciones que tome el GAD Municipal en estos territorios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer las necesidades y problemática de cada sector o comunidad, que impiden el normal desarrollo del territorio.
- Distribuir en lo posible, de forma equitativa los recursos públicos.
- Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
- Mejorar la calidad de vida de las personas de las diferentes comunidades.

NORMATIVA.

La norma que rige en el país y a la cual se hizo referencia por tener injerencia directa en la construcción del presupuesto participativo con sus diferentes articulados es la siguiente:

• **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER**

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

• **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

• **Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI**

Art. 64.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; (...)

• **TÍTULO VII DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Art. 67.- Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. - La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo. - Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Art. 3 literal g) Participación ciudadana. -

g) La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Art. 60 literal g). - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. -

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

- **Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.**

Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a

los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

- **Sección Cuarta Formulación del Presupuesto Parágrafo Primero Programación del Presupuesto.**

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

- **Parágrafo Segundo Estimación de Ingresos y Gastos**

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

• Sección Quinta Aprobación

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro de plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a

la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.**

Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

DESARROLLO.

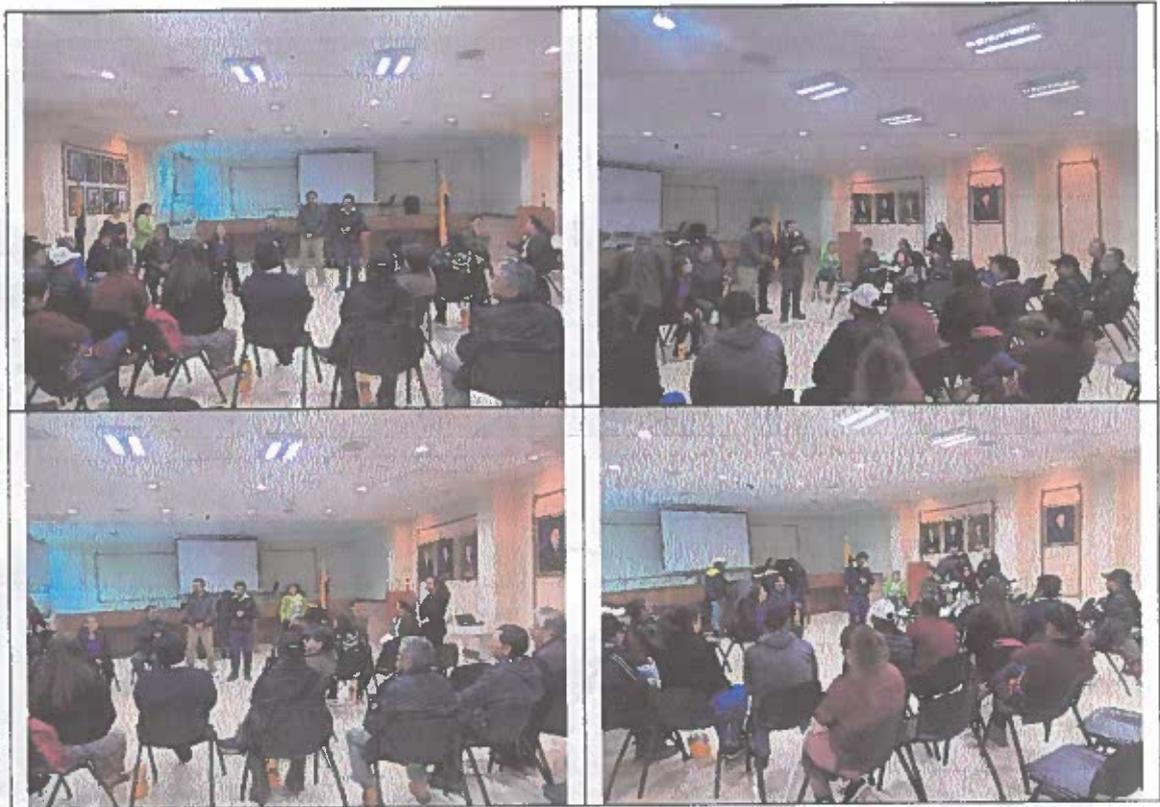
Como se indicó en los antecedentes del presente informe, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, realizó la socialización del presupuesto participativo, aprovechando la convocatoria a la realizada del presupuesto participativo del GAD Provincial, dando cumplimiento a lo establecido en la ley, en donde los ciudadanos y ciudadanas del cantón contribuyeron a la toma de decisiones para la priorización de obras y gastos para el año 2023.

Dichas convocatorias fueron difundidas a la ciudadanía a través de la cuenta del Facebook del GAD Cantonal, así como por notificación directa a los líderes barriales, comunitarios y presidentes de los GAD Parroquiales para que participen activamente en la formulación del presupuesto participativo conforme lo determina la ley. Cabe señalar que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro conjuntamente con los Presidentes de los GAD Parroquiales participaron e interactuaron activamente en las reuniones llevadas a cabo en donde pudieron dialogar y diagnosticar sobre los problemas y necesidades de la población.

La priorización realizada por los pobladores en cada una de las cabeceras parroquiales fue la siguiente:

PRIORIZACIÓN DE OBRAS PARROQUIA SEVILLA DE ORO.

Los días 15 de julio del 2023 en la comunidad de Chimul y el día miércoles 19 de julio de 2023 el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro realizó la priorización de obras con la parroquia Sevilla de Oro, dicho evento se llevó a cabo a las 12h00 pm de manera presencial, esta reunión contó con la presencia de 21 ciudadanos en la comunidad de Chimul y 29 ciudadanos asistentes en el centro urbano, quienes expusieron cada una de sus necesidades, y prioridades para su comunidad y sector, para el desarrollo del proceso participativo en la formulación del presupuesto y toma de decisiones se estableció un dialogo de interacción con los presentes, esta plenaria estaba integrada por la Máxima Autoridad, Concejales, Directores del GAD Municipal, líder o lideresa de cada comunidad o barrio y ciudadanía en general, las prioridades que se establecieron para el año 2023 en la parroquia Sevilla de Oro, de una forma general se enfocó en la vialidad y la productividad así como el mantenimiento y fortalecimiento de los servicios de infraestructura básica como alcantarillado, agua potable en diferentes sectores que serán analizados y priorizados por los departamentos correspondientes acorde a sus competencias.

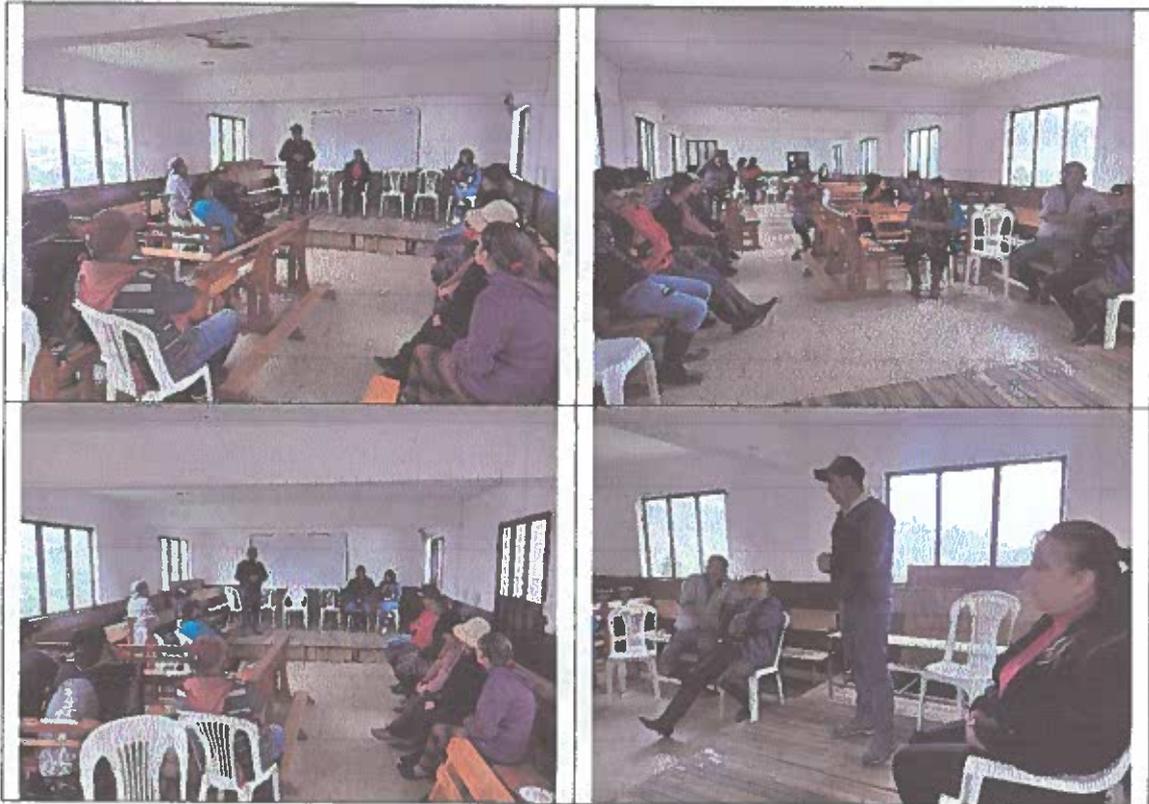


Asistentes a la priorización de obras centro urbano.

A pesar de que existió acogida de varias personas convocadas a la reunión faltaron algunos líderes comunitarios y en virtud de que no se ha cumplido algunas peticiones de años anteriores se han acogido algunos acorde a las competencias algunos planteamientos de reuniones participativas de años anteriores, sin embargo los trabajos priorizados en esta reunión comunitaria a los que no se les ha asignado ningún monto, debido a que son peticiones de las que se tiene que levantar la información correspondiente para proceder a la realizar el diseño y presupuesto correspondiente son los siguientes:

COMUNIDAD	Nº	PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2023.
CHIMUL	1	Mantenimiento vial.
	2	Fomento productivo (transporte de abono)
SEVILLA CENTRO	1	Estudios para la construcción de planta de aguas residuales
	2	Mantenimiento de la vía la Unión con énfasis en el mantenimiento del río Cayguas.
	3	Fomento productivo (transporte de abono)
	4	Mantenimiento del puente Naute.
	5	Mantenimiento vial en general.
	6	Canchas techadas de uso múltiple

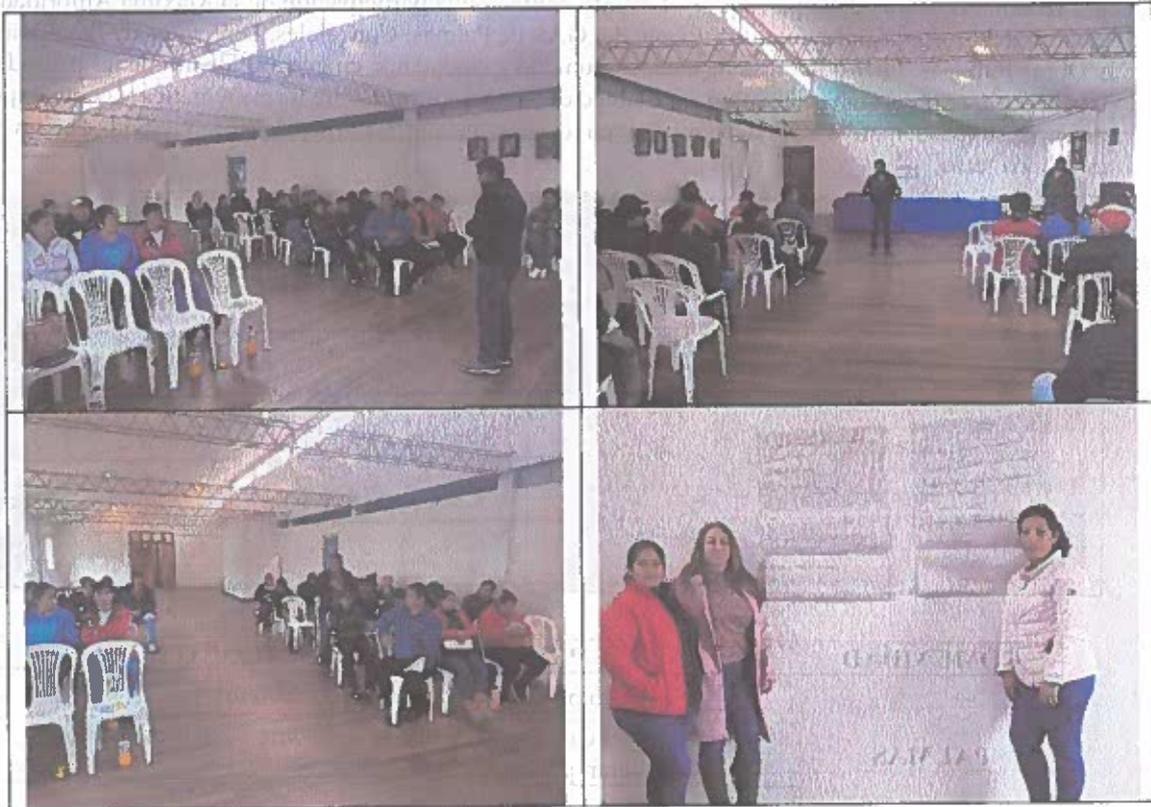
El monto asignado para estos trabajos priorizados es el de 23,000.00 dólares, que deberán ser repartidos en el presupuesto general, acorde a la experticia de los técnicos en estos campos para el desarrollo de cada actividad propuesta.



Asistentes a la priorización de obras Chimul.

PRIORIZACIÓN DE OBRAS PARROQUIA AMALUZA.

El día jueves 20 de julio de 2023 a partir de las 12:30pm se llevó a cabo la priorización de obras y gastos del año 2023 en la parroquia Amaluza, la misma que se llevó a cabo de manera presencial en las instalaciones del GAD Parroquial, esta reunión conto con la presencia de 28 ciudadanos, quienes fueron parte de la toma de decisiones y priorización de obras de la parroquia Amaluza, como metodología aplicada para el desarrollo de la reunión luego del saludo correspondiente por parte de la máxima autoridad y la explicación de las competencias sobre las que se puede trabajar de forma directa, como de manera concurrente y bajo el establecimiento de convenios, se dio paso a la intervención de los asistentes para que den a conocer sobre las necesidades de sus territorios y así proceder con la priorizadas para el año 2023 en cada una de las comunidades, el evento contó con la presencia del Alcalde del cantón, del Sr. José Ponce, Presidente del GAD de Amaluza, Vicealcaldesa, líder o lideresa de cada comunidad y Directores de Planificación y Obras Públicas, dentro de las prioridades citadas en el proceso participativo realizado se establecieron, el mantenimiento de los servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, en la parroquia, la ampliación de la cancha de uso múltiple de la comunidad de El consuelo, y así mismo se dejó un presupuesto para la el transporte de abono que es necesario para el mejoramiento de pastos que incentiva la producción de leche y carne en el ganado.



Asistentes a la priorización de obras Amaluza.

COMUNIDAD	Nº	PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2023.
EL CONSUELO	1	Ampliación de cancha a de uso múltiple.
	2	Mantenimiento y arreglos de los sistemas de agua potable y alcantarillado en las diferentes comunidades de la parroquia.
AMALUZA.	3	Recateo de cancha de uso múltiple Amaluza.
	4	Fomento productivo (transporte de abono).

El monto asignado para estos trabajos priorizados es el de 23,000.00 dólares, que deberán ser repartidos en el presupuesto general, acorde a la experticia de los técnicos en estos campos para el desarrollo de cada actividad propuesta. Así mismo el GAD Parroquial se compromete a trabajar de manera mancomunada con la municipalidad y colocar recursos faltantes de así considerarlo pertinente a fin de llegar a los objetivos planteados.

PRIORIZACIÓN DE OBRAS PARROQUIA PALMAS

El día jueves 20 de julio de 2023 a partir de las 5pm, se llevó a cabo la priorización de obras y gastos del año 2023 en la parroquia Palmas, la misma que se la realizo de manera presencial, la plenaria contó con la presencia de 21 ciudadanos, al igual que en las reuniones previas como metodología aplicada para el desarrollo de la reunión luego del saludo correspondiente por parte de la máxima autoridad y la explicación de las competencias sobre las que se puede trabajar de forma directa, como de manera concurrente y bajo el establecimiento de convenios, se dio paso a la intervención de los asistentes para que den a conocer sobre las necesidades de sus territorios y así proceder con la priorizadas para el año 2023 en cada una de las comunidades quienes fueron parte esencial para la toma de decisiones y



priorización de obras de la parroquia, el evento contó con la participación de la Máxima Autoridad del cantón, del Sr. Esteban Matute, Presidente del GAS de Palmas, Concejales, Directores de Planificación y Obras Públicas, líder o lideresa de cada comunidad y ciudadanía en general; dentro de las prioridades citadas en este proceso participativo se establecieron como prioridad de forma temática y general que el presupuesto participativo se lo debe invertir en lo referente a infraestructura y productividad en un 50% para cada tema.



COMUNIDAD	Nº	PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2023.
PALMAS	1	Fomento productivo (transporte de abono).
	2	Intervención en infraestructura, acorde a proyectos que se requieran posteriormente.

El monto asignado para estos trabajos priorizados es el de 23,000.00 dólares, que deberán ser repartidos en el presupuesto general, acorde a la experticia de los técnicos en estos campos para el desarrollo de cada actividad propuesta. Así mismo el GAD Parroquial se compromete a trabajar de manera mancomunada con la municipalidad y colocar recursos faltantes de así considerarlo pertinente a fin de llegar a los objetivos planteados.

Cabe indicar que dentro de la priorización de obras realizadas se acordó que las obras serian realizadas conjuntamente con la comunidad, es decir, el GAD Municipal entregara el material de construcción y la ciudadanía aportaría con la mano de obra para su ejecución, para que las mismas no tengan ser aportadas con la CEM (Contribución Especial de Mejoras);

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto y luego del análisis respectivo las obras que priorizaron para el año 2023, son servicios de infraestructura básica, infraestructura recreacional, fomento productivo y la vialidad.

En lo relativo a infraestructura básica, la pirámide de atención se orientará a satisfacer las necesidades básicas de la población como agua potable, alcantarillado, en adecuadas condiciones de funcionamiento a través de sus limpiezas y mantenimientos; en cuanto a la infraestructura recreativa se encuentra, ampliación de canchas de uso múltiple, mantenimientos a la infraestructura de las cubiertas de las canchas de uso múltiple, mejoramiento de vías. Se adjunta a este documento copias de constancia de asistencia de participantes en las reuniones antes indicadas, convocatoria en redes sociales.

Los diseños programados para el año 2023 en su mayoría serán realizados por el Departamento de Planificación a través de sus Proyectistas, el Técnico de Agua Potable y Vías respectivamente, sin embargo, los estudios complementarios que se requiriesen deberán ser contratados ya que la municipalidad no cuenta con ingenieros eléctricos, geólogos, etc.

A estas priorizaciones no se les asigno un monto de manera individual ya que es necesario la realización del proyecto a fin de determinar las falencias en los diferentes equipamientos o sistemas, al igual que para el tema del fomento productivo.

En cuanto a obras que deban ser gestionadas o necesiten el aval de otras instituciones para su ejecución el GAD Municipal realizara las acciones correspondientes con las diferentes instituciones, siendo este el caso para obras de apertura de vías en el área rural, alumbrado público, apoyo a la productividad, entre otras.

La selección de los proyectos busca satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía, así como impulsar el desarrollo del cantón Sevilla de Oro en sus diferentes ámbitos.

Las obras y proyectos se ejecutarán una vez se cuente con su aprobación del presupuesto por parte del Concejo Municipal.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Diego Rodríguez Cevallos.

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL
GAD MUNICIPAL SEVILLA DE ORO**

Se adjunta convocatoria realizada también por red social.

El presente informe tiene como finalidad informar a la gerencia de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 1977.

En el mes de mayo se realizaron las siguientes actividades:

1.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

2.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

3.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

4.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

5.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

6.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

7.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

8.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

9.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

10.- Se elaboró el informe de avance de la ejecución del plan de trabajo para el primer trimestre de 1977.

DIRECCION DE PLANIFICACION
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BOGOTA, D. C.